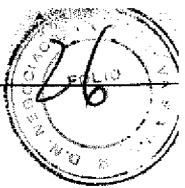




Ministerio de Trabajo
y Seguridad Social

EXPEDIENTE Nº 885.077/90



BUENOS AIRES, 25 JUL 1991

VISTO el acuerdo arribado entre la UNION TRABAJADORES GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la FEDERACION ARGENTINA DE ALQUILIENTOS POR HORA .

por el que se determina e incorporan a la Convención Colectiva de Trabajo nº 127/90 los sueldos y salarios a regir durante los meses de JUNIO-JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE 91 y ajustándose a los recaudos y condiciones establecidas por la Ley nº 14.250 - (t.o. Decreto Nº 108/88 y su Decreto Reglamentario nº 190/88), el suscripto en su carácter de DIRECTOR NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO y en uso de las facultades que le han sido otorgadas por el artículo 10º del Decreto Nº 200/88, declara homologado el acuerdo con el alcance parcial resultante de la incorporación de escalas salariales al Convenio Colectivo de Trabajo Nº 127/90 en las condiciones y por el plazo de vigencia fijado por las partes.-

Por lo tanto, por donde corresponda, tómesese razón del acuerdo salarial obrante a fs. 23/24 y ratificado a fs. 24.- Cumplido, vuelva al Departamento de Relaciones Laborales nº 3, para su conocimiento y notificación a la Comisión-Negociadora.-

DISPOSICION D.N.R.T. Nº 4823/90.-

JUAN ALBERTO PASTORINO
DIRECTOR NACIONAL RELACIONES DEL TRABAJO